

	<b>AAAES</b> <b>AUTORIDAD AERONÁUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Código</b>	<b>DE-AAAES-CIR-001</b>
	<b>CIRCULAR REGULATORIA No.002-2023</b> <b>CONTENIDO MÍNIMO PARA LA DOTACIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y NECESER DE PREAUCIÓN UNIVERSAL A BORDO DE LAS AERONAVES DE AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Versión N°</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha</b>	<b>25-04-2019</b>

CR No. 002-2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 de agosto 2023

### 1. PROPÓSITO

Establecer el contenido mínimo para la dotación de los botiquines de primeros auxilios y neceser de precaución universal que pueden ser utilizados por el personal tripulante de las aeronaves de la Aviación de Estado.

### 2. APLICABILIDAD

La presente Circular Regulatoria (CR) aplica para todas las aeronaves de Aviación de Estado que realicen operaciones de cualquier tipo dentro y fuera del territorio colombiano.

### 3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

**AMBU:** Artificial Manual Breathing Unit (Unidad de Respiración Manual Artificial): Dispositivo manual utilizado para proporcionar ventilación a presión positiva a un paciente que no está respirando o que no respira adecuadamente.

**Botiquín de Primeros Auxilios:** Elemento destinado a contener los medicamentos y utensilios indispensables para brindar los primeros auxilios o para tratar dolencias comunes.

**MEL:** *Minimum Equipment List* – Listado de Equipos Mínimos

**Neceser de precaución universal:** Mueble, caja, maleta o maletín dispuesto para guardar elementos requeridos para limpiar productos corporales potencialmente infecciosos y proteger la tripulación que brinda ayuda en casos en que se sospeche posibilidad de contagio de enfermedades infecciosas.



	<b>AAAES AUTORIDAD AERONÁUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Código</b>	<b>DE-AAAES-CIR-001</b>
	<b>CIRCULAR REGULATORIA No.002-2023 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA DOTACIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y NECESER DE PREAUCIÓN UNIVERSAL A BORDO DE LAS AERONAVES DE AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Versión N°</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha</b>	<b>25-04-2019</b>

#### 4. REGULACIONES RELACIONADAS

- OACI (2022), Anexo 6, *Operación de Aeronaves – Adjunto A, Suministros Médicos.*
- FAA DOT 135.77, Emergency equipment requirements for aircraft having a passenger seating configuration of more than 19 passengers.
- RACAE 67 "Aptitud Psicofísica Especial de Vuelo"
- RACAE 91 "Reglas de Vuelo y Operación"
- UAEAC - RESOLUCIÓN 241 DE 2011(enero 21) "Por la cual se modifica la Parte Cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en lo correspondiente a suministro médicos a bordo", numeral 2. Número de botiquines de primeros auxilios y Neceseres de precaución universal.

#### 5. CONTENIDO

##### 5.1 Botiquín de Primeros Auxilios

Los botiquines de primeros auxilios serán distribuidos dentro de la aeronave de la manera más uniforme posible, deben ser a prueba de polvo y humedad, y los miembros de tripulación de cabina deben tener fácil acceso a los mismos.

El número mínimo de botiquines de primeros auxilios deberá ser adecuado al número de personal que la aeronave está autorizada a transportar o los que se exijan en la documentación MEL de la aeronave, así:

<b>PASAJEROS</b>	<b>BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS</b>
0 -100	1
101 – 200	2
201 - 300	3

	<b>AAAES AUTORIDAD AERONÁUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Código</b>	<b>DE-AAAES-CIR-001</b>
	<b>CIRCULAR REGULATORIA No.002-2023 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA DOTACIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y NECESER DE PREAUCIÓN UNIVERSAL A BORDO DE LAS AERONAVES DE AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Versión N°</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha</b>	<b>25-04-2019</b>

Cada aeronave de Aviación de Estado debe tener como mínimo los siguientes suministros dentro de los botiquines de primeros auxilios:

- Lista del contenido con fechas de vencimiento (visible en la cara exterior del botiquín)
- Paños antisépticos (paquete de 10)
- Vendaje: cintas adhesivas
- Vendaje: gasa de 7,5 cm x 4,5 m
- Vendaje: triangular e impermeables de seguridad
- Vendaje de 10 cm x 10 cm para quemaduras
- Vendaje con compresa estéril de 7,5 cm x 12 cm
- Vendaje de gasa estéril de 10,4 cm x 10,4 cm
- Cinta adhesiva médica o esparadrapo de 2,5 cm (en rollo)
- Tiras adhesivas para el cierre de heridas
- Producto o toallitas para limpiar las manos
- Parche con protección, o cinta, para los ojos
- Tijeras de 10 cm
- Cinta adhesiva quirúrgica de 1,2 cm x 4,6 m
- Guantes desechables
- Termómetros (sin mercurio)
- Resucitador Manual Desechable (AMBU) – 3 tamaños (neonatal, pediátrico, adulto)
- Manual de primeros auxilios en edición actualizada

## 5.2 Neceser de precaución universal

Para vuelos de rutina, en aeronaves que requieren volar con por lo menos un miembro de la tripulación de cabina, deberá llevarse a bordo uno o dos neceseres de precaución universal. Se dispondrán de neceseres adicionales cuando aumente el riesgo para la salud pública, como durante el brote de una enfermedad contagiosa grave que pueda resultar pandémica.

Dichos neceseres deberán ser manipulados únicamente por el personal que reciba capacitación en el manejo y control de los elementos, los cuales podrán utilizarse para limpiar productos corporales potencialmente infecciosos, como sangre, orina, vómito y excremento, y para proteger a la



	<b>AAAES AUTORIDAD AERONÁUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Código</b>	<b>DE-AAAES-CIR-001</b>
	<b>CIRCULAR REGULATORIA No.002-2023 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA DOTACIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y NECESER DE PREAUCIÓN UNIVERSAL A BORDO DE LAS AERONAVES DE AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Versión N°</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha</b>	<b>25-04-2019</b>

tripulación de cabina que ayuda en los casos potencialmente infecciosos en los que se sospechen enfermedades contagiosas:

*Elementos:*

- Polvo seco que transforme pequeños derramamientos de líquidos en gel granulado estéril
- Desinfectante germicida para limpieza de superficies
- Toallitas para la piel
- Mascarilla facial/ocular (por separado o en combinación)
- Guantes (desechables)
- Delantal protector
- Toalla grande y absorbente
- Recogedor con raspador
- Bolsa para disponer de desechos biológicos peligrosos
- Instrucciones

**6. FECHA DE IMPLEMENTACIÓN**

Los Entes de Aviación de Estado, a partir de la fecha de expedición de esta Circular Regulatoria, cuentan con fecha máxima para su implementación total el 31 de Diciembre de 2024.

**7. ANEXOS**

No aplica.

**8. CAMBIOS DE LA REVISIÓN**

N/A

**9. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN**

Para cualquier consulta técnica referente a esta Circular, por favor dirijase a la Oficina de la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado, ubicada en la Carrera 13 # 66-47 oficina 203 Edificio ÍCARO, comuníquese al teléfono 601-3159800 o al correo institucional [aaaes@fac.mil.co](mailto:aaaes@fac.mil.co)



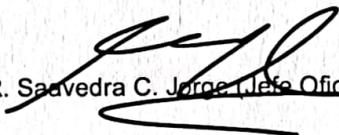
	<b>AAAES AUTORIDAD AERONÁUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Código</b>	<b>DE-AAAES-CIR-001</b>
	<b>CIRCULAR REGULATORIA No.002-2023 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA DOTACIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y NECESER DE PREAUCIÓN UNIVERSAL A BORDO DE LAS AERONAVES DE AVIACIÓN DE ESTADO</b>	<b>Versión N°</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha</b>	<b>25-04-2019</b>

**EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO AUTORIDAD AERONAUTICA DE AVIACIÓN DE ESTADO.**

General LUIS CARLOS CORDOBA AVENDAÑO



Validó: CR. Saavedra C. Jorge (Jefe Oficina AAAES)



Validó: TC. Ruiz S. Gina (EEALA)



Elaboró: ARSOP